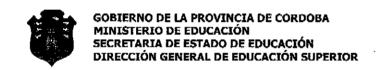
MEMORÁNDUM Nº 04/15

PARA INFORMACIÓN DE: INSPECCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRODUCIDO POR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR MGTER Y PROF. SANTIAGO AMADEO LUCERO

ASUNTO: ACLARACIÓN PARA CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
CON RELACIÓN A PRECISIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE
LA GRILLA DE VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES
LABORALES Y PROFESIONALES.

La Dirección General de Educación Superior comunica a los Sres. Inspectores y por su intermedio a los Institutos de su dependencia que, en el caso de las Carreras de Formación Docente, deberán tenerse en cuenta las siguientes precisiones respecto a la aplicación de la Grilla de valoración de títulos y antecedentes laborales y profesionales, con referencia puntual al título profesional universitario::

- 1- <u>Campo de la Formación General</u>: el título profesional universitario tiene alcance en la categoría de **afín** para las unidades curriculares que integran este Campo.
- 2- <u>Campo de la Formación Específica</u>: el título profesional universitario tiene alcance en la categoría de **específico o afín**, según corresponda a la especificidad de la unidad curricular a cubrir, a excepción de las Didácticas y de las unidades curriculares que sostienen como principio orientador la enseñanza de las mismas y/o que requieren experiencia en el Nivel para el cual se forma.



3- <u>Campo de la Práctica Docente</u>: El título profesional universitario no tiene alcance para acceder a las unidades curriculares que integran este Campo. Por lo tanto, queda excluido de ponderación.

Se recomienda dar amplia difusión al presente Memorándum.

Córdoba, 09 de abril de 2015.

MGTER, PROF. SANTIAGO LUCERO Director General de Educación Superior Ministerio de Educación